



**ANEXO I**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

**VIGENCIA: desde 1° de agosto de 2024, hasta el 31 de agosto de 2024.-**

Jornal mínimo garantizado..... Sin S.A.C.  
\$ 27.658,36

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo..... \$ 44.208,42  
Peón con caballo..... \$ 35.394,99  
Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 40.226,72  
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 189,27

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 7.211,10  
Resero..... \$ 3.762,94

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.519,37). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

	Por día	Por medio día
En campo, por persona que posea elemento de trabajo.		
Capataz.....	\$ 57.337,05	\$ 34.556,75
Clasificador.....	\$ 44.009,80	\$ 23.700,26
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 8.177,48	\$ 5.087,21
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 50.343,32	\$ 26.282,99
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 39.442,99	\$ 23.868,69



Peón a pie.....	\$ 30.996,56	\$ 16.775,50
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 38.627,74	\$ 23.349,56

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.154,92); y por almuerzo, la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.692,48). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

**PERSONAL MENSUALIZADO**

Peón general.....	\$ 459.619,97
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 40.914,94). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

**TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL**

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 5.209,15
Terreno en mal estado .....	\$ 4.656,78

**4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O**

**VAGONES DE FERROCARRIL**

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 95,19	\$ 105,48
Yeguarizos.....	\$ 119,81	\$ 130,10
Lanares.....	\$ 34,91	\$ 45,94
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

**5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida**

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 27.670,52	\$ 16.785,25
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 39.452,42	\$ 23.862,51



Serenos..... \$ 38.627,74 \$ 23.359,64

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



**ANEXO II**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

**VIGENCIA: desde 1° de septiembre de 2024, hasta el 30 de septiembre de 2024.-**

Jornal mínimo garantizado..... Sin S.A.C.  
\$ 28.852,15

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo..... \$ 46.116,69  
Peón con caballo..... \$ 36.922,83  
Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 41.963,13  
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 197,44

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 7.522,37  
Resero..... \$ 3.925,37

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 3.671,29). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

	Por día	Por medio día
En campo, por persona que posea elemento de trabajo.		
Capataz.....	\$ 59.812,03	\$ 36.048,41
Clasificador.....	\$ 45.909,51	\$ 24.723,30
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 8.530,47	\$ 5.306,81
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 52.516,42	\$ 27.417,51
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 41.145,57	\$ 24.898,99



Peón a pie.....	\$ 32.334,55	\$ 17.499,62
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 40.295,12	\$ 24.357,46

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.377,43); y por almuerzo, la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.938,20). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

**PERSONAL MENSUALIZADO**

Peón general.....	\$ 479.459,68
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 42.681,05). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

**TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL**

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 5.434,01
Terreno en mal estado .....	\$ 4.857,79

**4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O**

**VAGONES DE FERROCARRIL**

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 99,30	\$ 110,03
Yeguarizos.....	\$ 124,98	\$ 135,72
Lanares.....	\$ 36,42	\$ 47,92
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

**5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida**

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 28.864,93	\$ 17.509,79
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 41.155,40	\$ 24.892,55



Serenos..... \$ 40.295,12 \$ 24.367,97

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



**ANEXO III**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

**VIGENCIA: desde 1° de octubre de 2024, hasta el 28 de febrero de 2025.-**

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 29.847,05
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u> a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.	
Capataz con caballo.....	\$ 47.706,92
Peón con caballo.....	\$ 38.196,03
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 43.410,13
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 204,25
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u> Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 7.781,76
Resero.....	\$ 4.060,73

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.797,89). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

en campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 61.874,51	\$ 37.291,46
Clasificador.....	\$ 47.492,59	\$ 25.575,82
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 8.824,62	\$ 5.489,80



Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 54.327,33	\$ 28.362,94
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 42.564,38	\$ 25.757,58
Peón a pie.....	\$ 33.449,53	\$ 18.103,05
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 41.684,61	\$ 25.197,37

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.562,86); y por almuerzo, la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.142,97). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

#### PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 495.992,77
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 44.152,81). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

#### TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 5.621,39
Terreno en mal estado .....	\$ 5.025,30

#### 4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

##### VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 102,72	\$ 113,82
Yeguarizos.....	\$ 129,29	\$ 140,40
Lanares.....	\$ 37,68	\$ 49,57
Porcinos.....	CONVENCIONAL	





5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 29.860,28	\$ 18.113,58
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 42.574,56	\$ 25.750,91
Serenos.....	\$ 41.684,61	\$ 25.208,25

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.